

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9598.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 1875-V-1991; y

CONSIDERANDO:

Que se tramitó la reubicación del señor Vazquez, Daniel Alberto y de la señora Vivero, Rosa Ana junto a su grupo familiar conviviente en el Lote 7 de la Manzana 11 del Barrio Alto Godoy.-

Que se realizaron varias inspecciones por parte de la Dirección de Tierras Fiscales de las cuales se constata que el lote arriba señalado se encuentra libre de ocupantes.-

Que mediante Expediente N° SOC-9685-U-1994, la señora Urra, Mónica Viviana, informa que ocupa el Lote 7 de la Manzana 11, debido a que se encontraba desocupado.-

Que la señora Urra, Mónica Viviana, expone la gran necesidad de seguir ocupando dicho lote y solicita la posibilidad de que se le conceda el mencionado terreno.-

Que se solicitaron informes en los organismos pertinentes como Dirección de Catastro e Información Territorial, Registro de la Propiedad Inmueble e Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, de los cuales se informa que el señor Maturano, Diego Ricardo, DNI. N° 27.488.923 y la señora Altamirano López, Olaya Sandra, DNI. N° 92.790.912, no poseen inmuebles a sus nombres.-

Que se realizó inspección en el lote en cuestión constatándose que los arriba nombrados ocupan el Lote 7 de la Manzana 11 del Barrio Alto Godoy.-

Que por lo expuesto la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura, sugiere adjudicar en venta el lote en cuestión.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 127/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 29/02, del día 17 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 30/02, celebrada por el Cuerpo el 24 de octubre del corriente año.-

SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor señor Maturano, Diego Ricardo, DNI N° 27.488.923 y la señora Altamirano López, Olaya Sandra, D.N.I. N° 92.790.912, el inmueble individualizado como Lote 07 de la Manzana 11 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7057, Superficie 200 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, mediante Expediente N° 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el -----Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, por la suma de \$2400, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra -----Venta, en la forma pactada por los beneficiarios, con un anticipo de \$200,00 y su saldo se realizará con valor de \$50,00 a la entrega del Boleto de Compra-Venta y su importe restante en 47 cuotas de \$56,72, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los compradores, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para -----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 70º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SPC 1875-V-1991).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Gobierno
Calle 1º de Mayo 1000

Ordenanza Municipal N° 9.598 /2002
Promulgada Tácitamente Art. 70º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC 1875.V.91